

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. 730011102000202000296-02, seguido contra el disciplinable **HUGO ARMANDO MARTÍNEZ SANDOVAL**, por queja formulada por el quejoso **LUIS ENRIQUE PERALTA CARDOSO**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **09 de abril de 2025**, que dispuso: «PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 2 de octubre de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Hugo Armando Martínez Sandoval, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 20° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 2 del artículo 36 ibidem, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, a título de culpa, para en su lugar, ABSOLVER al encartado por la falta descrita, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia. (...) advirtiendo que contra ella no procede recurso.».

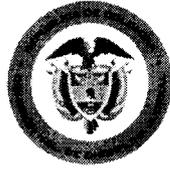
El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 06/05/2025, para notificar a **HUGO ARMANDO MARTINEZ SANDOVAL**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 130011102000201900448-01, seguido contra **Jhon Jairo Caro Meriño**, por queja formulada por **Julio Hernando Chaparro González**, se dictó providencia de fecha **dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar de fecha 16 de junio 2023, mediante la cual declaró a **JHON JAIRO CARO MERIÑO** responsable de quebrantar el deber profesional consagrado en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, incurrir en la falta descrita en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, por lo que lo sancionó con **SEIS (6) MESES de suspensión en el ejercicio de la profesión y MULTA de SEIS (6) SMLMV**».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **6/05/2025**, para notificar a su defensor **Javid Ortega Valenzuela**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

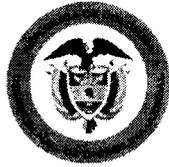
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 130011102000202101209-01, seguido contra **Luis Fernando Ortiz Anaya**, por queja formulada por **Juzgado Diecisiete Penal Municipal de Cartagena Con Funciones de Control de Garantías**, se dictó providencia de fecha **nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia dictada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar el 20 de agosto de 2023, por la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Luis Fernando Ortiz Anaya, e impuso la sanción de censura por el desconocimiento del deber descrito en el numeral 5 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incursión a título de dolo en la falta tipificada en el numeral 1 del artículo 30 de la misma normativa».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **6/05/2025**, para notificar a sus defensores **Andrés Felipe Paulo Cortina** y **Franklin Cabarcas Cabarcas**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

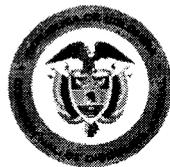
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **520012502000202300279-01**, seguido contra **Javier Ernesto Ortiz Zambrano**, por queja formulada por **Angie Catherine Betancourt Sarasty**, se dictó providencia de fecha **dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 25 de septiembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Javier Ernesto Ortiz Zambrano**, para en su lugar: **-CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado **Javier Ernesto Ortiz Zambrano**, por el desconocimiento del deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 1 del artículo 37 *ibidem* a título de culpa, de conformidad con lo expuesto en este proveído. **- ABSOLVER** al abogado **Javier Ernesto Ortiz Zambrano** por la comisión de la falta disciplinaria de que trata el literal d) del artículo 34 *del* C.D.A., en virtud de lo indicado en la parte motiva de esta providencia. **- REDUCIR** la sanción impuesta a suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo expuesto con la parte motiva de esta providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **6/05/2025**, para notificar a su defensora **Sara María Tovar Vodniza**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 050011102000201802494-02**, seguido contra **JUAN CARLOS ARABIA CAMPO**, por queja formulada por **ROSALBA GÓMEZ MUÑOZ**, se dictó providencia de fecha **DOCE (12) de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual se sancionó al abogado **JUAN CARLOS ARABIA CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.745.828, portador de la tarjeta profesional No. 199.990 del Consejo Superior de la Judicatura, por infracción del deber contemplado en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y su incursión en la falta descrita en el numeral 4° del artículo 35 *ibidem*, a título de dolo y, en consecuencia, se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por treinta y seis (36) meses y multa de dieciocho (18) salarios mínimo legal mensual vigente>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **6/5/2025**, para notificar a **JUAN CARLOS ARABIA CAMPO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada

Revisó: **Jaidivi Gutiérrez**
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

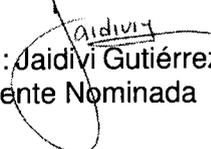
Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 230012502000202200146-01**, seguido contra **JOSÉ DEL CRISTO MONTES AVILEZ**, por queja formulada por **BLAS DEMETRIO BLANCO MORENO**, se dictó providencia de fecha **DOS (2) de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba del 14 de septiembre de 2022, mediante la cual sancionó al abogado **JOSÉ DEL CRISTO MONTES AVILEZ** con la falta contemplada en el numeral 2 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, sancionado con **Multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes**>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **6/5/2025**, para notificar a **LINA MARCELA BUENDÍA SUS** defensora del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: 
Jaidivi Gutiérrez
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*